

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PRADERA VALLE DEL CAUCA
Calle 8 No. 9-18 de Pradera Valle
Tel: 2670308

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PRADERA VALLE

HACE SABER:

PRIMERO: Acorde a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 en concordancia con el Decreto 806 de 2020, esta instancia judicial, privilegiando la virtualidad y el principio de buena fe procesal, prevendrá a la parte demandante para que al momento de realizar la publicación incluya lo siguiente:

-La diligencia se realizara a través de la plataforma "**Teams**", en consecuencia es un deber de los intervinientes descargar la aplicación e ingresar el día y la hora señalada al link que se remitirá a su correo electrónico, el cual deberá suministrar al despacho con una anterioridad mínima de tres (03) días. No obstante, los postores deberán ilustrarse con anterioridad el funcionamiento de la plataforma además que contar con los medios tecnológicos adecuados para la diligencia virtual.

-Para efectos de quien quiera hacer postura deberá hacerlo al correo del despacho, j01pmpradera@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada o previo a la hora programada, los postores interesados en el remate, deberán remitir al correo electrónico del Juzgado en un solo documento en formato pdf (encriptado), el cual debe estar protegido mediante una contraseña, que se entenderá como sobre digital cerrado, lo anterior, a fin de garantizar la custodia de la información y la transparencia del remate.

Dicho documento deberá contener el depósito para hacer postura, junto con la copia de la cédula de ciudadanía del oferente, correo electrónico y número de teléfono tal y como lo dispone el artículo 451 del C.G.P. y será leído una vez se solicite su contraseña al momento de la diligencia conforme lo dispone el artículo 452 del C.G.P.

-Las ofertas que se vean reflejadas en el correo electrónico del Despacho por fuera de la hora establecida, se tendrán por extemporáneas y las que no contengan todos los requisitos serán inhábiles para la subasta.

SEGUNDO: Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** instaurado por **BANCO CAJA SOCIAL BSCS S.A**, contra **JOSE ARIEL SAA**, se ha señalado la hora de las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.m.) del día dieciocho (18) de noviembre de 2020, para efectos de que tenga lugar la diligencia de REMATE en pública subasta el bien inmueble dado en garantía el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, ubicado en la CARRERA 7ª. A No. 1B-46 B/BERLIN de Pradera Valle, distinguido con Matricula Inmobiliaria No 378-80915 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, de propiedad del demandado JOSE ARIEL SAA- El inmueble corresponde a un lote de terreno, con su respectiva casa de habitación sobre el construida. Alinderado así; SUROESTE: Lote No. 227- NOROESTE: Con el Lote No. 237- NORESTE: Con el Lote No. 229 en 17 metros_ y SURESTE: Con la Carrera 7ª. A en 7 metros.

TERCERO: La base de la licitación es del setenta por ciento (70%) del avalúo. El bien se encuentra avaluado en la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS PESOS M/Cte. (\$15.700.000, 00)**. Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes de este juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien en la cuenta de depósitos judiciales No 76 **563 2042 001** del Banco Agrario de Colombia de Pradera, (Artículo 451 del C.G. Del P.). El interesado podrá hacer postura dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 C.G del P es decir una vez aperturada la audiencia, dentro de la hora siguiente, deberá presentar en sobre cerrado su oferta. Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo; en caso contrario consignará la diferencia.

El apoderado que licite o solicite adjudicación en nombre de su representado, requerirá facultad expresa. Nadie podrá licitar por un tercero si no presenta poder debidamente otorgado.

Si quedará desierta la licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Art. 57 del C.G.del P

CUARTO: Háganse las publicaciones en los términos del Art. 450 del C.G.P., en el periódico **EL PAIS, EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o EL DIARIO OCCIDENTE**. Dese cumplimiento a la citada norma, en ese sentido la parte interesada, deberá allegar en digital una copia de la página del periódico en la cual se haya hecho la publicación junto con un Certificado de Tradición y Libertad sobre el bien inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate y deberá informarle lo pertinente al secuestre dentro del presente proceso.

QUINTO: El presente asunto corresponde a un proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** adelantado por **BANCO CAJA SOCIAL BCS**, en contra de **JOSE ARIEL SAA**, que cursa bajo la radicación No. 76-563-40-89-001-**2012-00296** en el Juzgado Promiscuo Municipal de Pradera, juzgado que realizará el remate.

SEXTO: El secuestre designado dentro del asunto corresponde a **RUBEN DARIO GONZALEZ** tomado de la lista de auxiliares de la justicia residente en la carrera 24 a No. 19-63 de Palmira (v) teléfono: 2866071/ 3155378059. encargado del bien objeto de remate

El presente se elabora hoy Veintitrés (23) de Octubre de dos mil veinte (2020)


SECRETARIA
MARIA NANCY SEPÚLVEDA B.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
PRADERA VALLE DEL CAUCA
Calle 8 No. 9-18 de Pradera Valle
Tel: 2670308

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PRADERA VALLE

HACE SABER:

PRIMERO: Acorde a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 en concordancia con el Decreto 806 de 2020, esta instancia judicial, privilegiando la virtualidad y el principio de buena fe procesal, prevendrá a la parte demandante para que al momento de realizar la publicación incluya lo siguiente:

-La diligencia se realizara a través de la plataforma “**Teams**”, en consecuencia es un deber de los intervinientes descargar la aplicación e ingresar el día y la hora señalada al link que se remitirá a su correo electrónico, el cual deberá suministrar al despacho con una anterioridad mínima de tres (03) días. No obstante, los postores deberán ilustrarse con anterioridad el funcionamiento de la plataforma además que contar con los medios tecnológicos adecuados para la diligencia virtual.

-Para efectos de quien quiera hacer postura deberá hacerlo al correo del despacho, j01pmpradera@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada o previo a la hora programada, los postores interesados en el remate, deberán remitir al correo electrónico del Juzgado en un solo documento en formato pdf (encriptado), el cual debe estar protegido mediante una contraseña, que se entenderá como sobre digital cerrado, lo anterior, a fin de garantizar la custodia de la información y la transparencia del remate.

Dicho documento deberá contener el depósito para hacer postura, junto con la copia de la cédula de ciudadanía del oferente, correo electrónico y número de teléfono tal y como lo dispone el artículo 451 del C.G.P. y será leído una vez se solicite su contraseña al momento de la diligencia conforme lo dispone el artículo 452 del C.G.P.

-Las ofertas que se vean reflejadas en el correo electrónico del Despacho por fuera de la hora establecida, se tendrán por extemporáneas y las que no contengan todos los requisitos serán inhábiles para la subasta.

SEGUNDO: Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **ALEXANDER RECALDE DIAZ**, se ha señalado la hora de las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.m.) del día quince (15) de diciembre de 2020, para efectos de que tenga lugar la diligencia de REMATE en pública subasta el bien inmueble dado en garantía el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, ubicado en la **CALLE 2 NO. 1-58 LOTE 128 MANZANA E B/ EL BERLIN**, del municipio de Pradera (Valle) identificado con matrícula inmobiliaria No. **378-71309** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, propiedad de **ALEXANDER RECALDE DIAZ**, El inmueble corresponde a un lote de terreno, con su respectiva casa de habitación sobre el construida. Alinderado así; NOROESTE: Con el lote No. 127; NORESTE: Con lote 148; SUR; con lote 129 y SUROSESTE: Con la Calle 2. En 7.00 Metros

TERCERO: La base de la licitación es del setenta por ciento 70% del avalúo. El bien se encuentra avaluado en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M. /CTE (\$31.738. 500. 00)**. Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes de este juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien en la cuenta de depósitos judiciales No **76 563 2042 001** del Banco Agrario de Colombia de Pradera, (Artículo 451 del C.G. Del P.). El interesado podrá hacer postura dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 C.G del P es decir una vez aperturada la audiencia, dentro de la hora siguiente, deberá presentar en sobre cerrado su oferta. Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo; en caso contrario consignará la diferencia.

El apoderado que licite o solicite adjudicación en nombre de su representado, requerirá facultad expresa. Nadie podrá licitar por un tercero si no presenta poder debidamente otorgado.

Si quedará desierta la licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Art.457 del C.G.P.

CUARTO: Háganse las publicaciones en los términos del Art. 450 del C.G.P., en el periódico **EL PAIS, EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o EL DIARIO OCCIDENTE**. Dese cumplimiento a la citada norma, en ese sentido la parte interesada, deberá allegar en digital una copia de la página del periódico en la cual se haya hecho la publicación junto con un Certificado de Tradición y Libertad sobre el bien inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate y deberá informarle lo pertinente al secuestre dentro del presente proceso.

QUINTO: El presente asunto corresponde a un proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** adelantado por **BANCO DE COLOMBIA S.A.** En contra de **ALEXANDER RECALDE DIAZ**, que cursa bajo la radicación No. 76 563 40 89 001-2015-00345. En el Juzgado Promiscuo Municipal De Pradera, juzgado que realizara el remate

SEXTO: El secuestre designado dentro del asunto corresponde al Señor **RUBEN DARIO GONZALEZ** tomado de la lista de auxiliares de la justicia residente en la carrera 24 A No. 19-63 de Palmira Valle, encargado del bien objeto de remate.

El presente se elabora hoy Veintitrés (23) de Octubre de dos mil veinte (2020)


SECRETARIA
MARIA NANCY SEPÚLVEDA B.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADERA VALLE DEL CAUCA
Calle 8 No. 9-18 de Pradera Valle
Tel: 2670308

A V I S O D E R E M A T E

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PRADERA VALLE

H A C E S A B E R:

PRIMERO: Acorde a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 en concordancia con el Decreto 806 de 2020, esta instancia judicial, privilegiando la virtualidad y el principio de buena fe procesal, prevendrá a la parte demandante para que al momento de realizar la publicación incluya lo siguiente:

-La diligencia se realizara a través de la plataforma “**Teams**”, en consecuencia es un deber de los intervinientes descargar la aplicación e ingresar el día y la hora señalada al link que se remitirá a su correo electrónico, el cual deberá suministrar al despacho con una anterioridad mínima de tres (03) días. No obstante, los postores deberán ilustrarse con anterioridad el funcionamiento de la plataforma además que contar con los medios tecnológicos adecuados para la diligencia virtual.

-Para efectos de quien quiera hacer postura deberá hacerlo al correo del despacho, j01pmpradera@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada o previo a la hora programada, los postores interesados en el remate, deberán remitir al correo electrónico del Juzgado en un solo documento en formato pdf (encriptado), el cual debe estar protegido mediante una contraseña, que se entenderá como sobre digital cerrado, lo anterior, a fin de garantizar la custodia de la información y la transparencia del remate.

Dicho documento deberá contener el depósito para hacer postura, junto con la copia de la cédula de ciudadanía del oferente, correo electrónico y número de teléfono tal y como lo dispone el artículo 451 del C.G.P. y será leído una vez se solicite su contraseña al momento de la diligencia conforme lo dispone el artículo 452 del C.G.P.

-Las ofertas que se vean reflejadas en el correo electrónico del Despacho por fuera de la hora establecida, se tendrán por extemporáneas y las que no contengan todos los requisitos serán inhábiles para la subasta.

SEGUNDO: Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **TOMAS DE AQUINO ROJAS RUIZ**, se ha señalado la hora de las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.m.) del día nueve (09) de diciembre de 2020, para efectos de que tenga lugar la diligencia de REMATE en pública subasta el bien inmueble el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, ubicado en la **CALLE 2A No. 18-32 B/ SERREZUELA**, de Pradera Valle, distinguido con Matricula Inmobiliaria **No 378-90685** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, de propiedad del demandado **TOMAS DE AQUINO ROJAS RUIZ**- el inmueble corresponde a un lote de terreno, sobre el levantado una casa de habitación en paredes de ladrillo farol, y cemento para su ingreso una puerta en lamina seguido se encuentra una sala comedor, con ventana metálica y vidrio que da a la calle, seguido una concina con mesón en cemento y granito, un baño completo semi-enchapado, con puerta entamborada en madeflex,

dos cuartos con ventanas metálicas y vidrio, sin puertas, piso en cemento, cielo raso en plancha, seguido de puerta metálica que conduce a un patio donde se encuentra un lavadero en cemento con tanque de agua, pisos en cemento y tierra. Cuenta con todos los servicios públicos (Agua, energía, gas y alcantarillado), en términos generales se encuentra en mal estado de presentación, conservación y uso Alinderado así: NORTE: en 6.00 metros con lote 21 de la misma manzana; SUR: en 6.00 metros con vía publica al medio manzana II. ORIENTE: en 17.00 metros con lote No.11 y OCCIDENTE en 17.00 metros con lote 09 de la misma urbanización.

TERCERO: La base de la licitación es del setenta por ciento (70%) del avalúo. El bien se encuentra avaluado en la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$18.625.500)** . Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes de este juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo en la cuenta de depósitos judiciales No **76 563 2042 001** del Banco Agrario de Colombia de Pradera, (Inc. 1º del Art. 451 DEL c.g.p.). El interesado deberá presentar en sobre cerrado su oferta. Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo; en caso contrario consignará la diferencia. El apoderado que licite o solicite adjudicación en nombre de su representado, requerirá facultad expresa. Nadie podrá licitar por un tercero si no presenta poder debidamente otorgado con presentación personal.

Si quedaré desierta la licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Art. 457 del C.G.P.

CUARTO: Háganse las publicaciones en los términos del Art. 450 del C.G.P., en el periódico **EL PAIS, EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o EL DIARIO OCCIDENTE**. Dese cumplimiento a la citada norma, en ese sentido la parte interesada, deberá allegar en digital una copia de la página del periódico en la cual se haya hecho la publicación junto con un Certificado de Tradición y Libertad sobre el bien inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate y deberá informarle lo pertinente al secuestre dentro del presente proceso.

QUINTO: El presente asunto corresponde a un proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **TOMAS DE AQUINO ROJAS RUIZ**, que cursa bajo la radicación No. 76 563 40 89 001-2012-00299 en el Juzgado Promiscuo Municipal De Pradera, juzgado que realizara el remate

SEXTO: El secuestre designado dentro del asunto corresponde al Señor **RUBEN DARIO GONZALEZ** tomado de la lista de auxiliares de la justicia residente en la carrera 24 A No. 19-63 de Palmira Valle, encargado del bien objeto de remate.

El presente se elabora hoy Veintitrés (23) de Octubre de dos mil veinte (2020)


SECRETARIA

MARIA NANCY SEPÚLVEDA B.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PRADERA VALLE DEL CAUCA
Calle 8 No. 9-18 de Pradera Valle
Tel: 2670308

A V I S O D E R E M A T E

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PRADERA VALLE

H A C E S A B E R:

PRIMERO: Acorde a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 en concordancia con el Decreto 806 de 2020, esta instancia judicial, privilegiando la virtualidad y el principio de buena fe procesal, prevendrá a la parte demandante para que al momento de realizar la publicación incluya lo siguiente:

-La diligencia se realizara a través de la plataforma “**Teams**”, en consecuencia es un deber de los intervinientes descargar la aplicación e ingresar el día y la hora señalada al link que se remitirá a su correo electrónico, el cual deberá suministrar al despacho con una anterioridad mínima de tres (03) días. No obstante, los postores deberán ilustrarse con anterioridad el funcionamiento de la plataforma además que contar con los medios tecnológicos adecuados para la diligencia virtual.

-Para efectos de quien quiera hacer postura deberá hacerlo al correo del despacho, j01pmpradera@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada o previo a la hora programada, los postores interesados en el remate, deberán remitir al correo electrónico del Juzgado en un solo documento en formato pdf (encriptado), el cual debe estar protegido mediante una contraseña, que se entenderá como sobre digital cerrado, lo anterior, a fin de garantizar la custodia de la información y la transparencia del remate.

Dicho documento deberá contener el depósito para hacer postura, junto con la copia de la cédula de ciudadanía del oferente, correo electrónico y número de teléfono tal y como lo dispone el artículo 451 del C.G.P. y será leído una vez se solicite su contraseña al momento de la diligencia conforme lo dispone el artículo 452 del C.G.P.

-Las ofertas que se vean reflejadas en el correo electrónico del Despacho por fuera de la hora establecida, se tendrán por extemporáneas y las que no contengan todos los requisitos serán inhábiles para la subasta.

SEGUNDO: Que dentro del proceso **HIPOTECARIO** instaurado por **BANCOLOMBIA S.A**, contra **ADRIANO SOLIS CASTRO**, se ha señalado la hora de las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.m.) del día primero (01) de diciembre de 2020, para efectos de que tenga lugar la diligencia de REMATE en pública subasta el bien inmueble dado en garantía el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, ubicado en la Manzana R lote No 31 dirección actual CALLE 1 No. 18A-27 B/U/ SERREZUELA de Pradera Valle, distinguido con Matricula Inmobiliaria No 378-90816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, de propiedad del demandado ADRIANO SOLIS CASTRO - El inmueble corresponde a un lote de terreno, con un área 102 Mts²., cuadrados, junto con casa de habitación en el existente. Alinderado así; NORTE: En seis (06) metros con vía publica al medio Manzana U. SUR: En seis (06) metros con lote No 10 de la misma manzana. ORIENTE: En 17 metros con lote No 30 y al OCCIDENTE: En 17 metros con lote No 32.

TERCERO: La base de la licitación es del setenta por ciento (70%) del avalúo. El bien se encuentra avaluado en la suma de **VEINTE MILLONES VEINTE MIL QUINIENTOS M/Cte. (\$20.020.500, 00)**. Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes de este juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien en la cuenta de depósitos judiciales No 76 **563 2042 001** del Banco Agrario de Colombia de Pradera, (Artículo 451 del C.G. Del P.). El interesado podrá hacer postura dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 C.G del P es decir una vez aperturada la audiencia, dentro de la hora siguiente, deberá presentar en sobre cerrado su oferta. Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo; en caso contrario consignará la diferencia.

El apoderado que licite o solicite adjudicación en nombre de su representado, requerirá facultad expresa. Nadie podrá licitar por un tercero si no presenta poder debidamente otorgado.

Si quedará desierta la licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Art. 457 del C.G. del P

CUARTO: Háganse las publicaciones en los términos del Art. 450 del C.G.P., en el periódico **EL PAIS, EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o EL DIARIO OCCIDENTE**. Dese cumplimiento a la citada norma, en ese sentido la parte interesada, deberá allegar en digital una copia de la página del periódico en la cual se haya hecho la publicación junto con un Certificado de Tradición y Libertad sobre el bien inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate y deberá informarle lo pertinente al secuestre dentro del presente proceso.

QUINTO: El presente asunto corresponde a un proceso **HIPOTECARIO** adelantado por **BANCOLOMBIA S.A**, en contra de **ADRIANO SOLIS CASTRO**, que cursa bajo la radicación No. 76-563-40-89-001-**2010-00371** en el Juzgado Promiscuo Municipal de Pradera, juzgado que realizará el remate.

SEXTO: El secuestre designado dentro del asunto corresponde a **RUBEN DARIO GONZALEZ** tomado de la lista de auxiliares de la justicia residente en la carrera 24 a No. 19-63 de Palmira (v) teléfono: 2866071/ 3155378059. encargado del bien objeto de remate

El presente se elabora hoy Veintitrés (23) de Octubre de dos mil veinte (2020)


SECRETARIA

MARIA NANCY SEPÚLVEDA B.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
PRADERA VALLE DEL CAUCA
Calle 8 No. 9-18 de Pradera Valle
Tel: 2670308

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE PRADERA VALLE

HACE SABER:

PRIMERO: Acorde a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 en concordancia con el Decreto 806 de 2020, esta instancia judicial, privilegiando la virtualidad y el principio de buena fe procesal, prevendrá a la parte demandante para que al momento de realizar la publicación incluya lo siguiente:

-La diligencia se realizara a través de la plataforma “**Teams**”, en consecuencia es un deber de los intervinientes descargar la aplicación e ingresar el día y la hora señalada al link que se remitirá a su correo electrónico, el cual deberá suministrar al despacho con una anterioridad mínima de tres (03) días. No obstante, los postores deberán ilustrarse con anterioridad el funcionamiento de la plataforma además que contar con los medios tecnológicos adecuados para la diligencia virtual.

-Para efectos de quien quiera hacer postura deberá hacerlo al correo del despacho, j01pmpradera@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada o previo a la hora programada, los postores interesados en el remate, deberán remitir al correo electrónico del Juzgado en un solo documento en formato pdf (encriptado), el cual debe estar protegido mediante una contraseña, que se entenderá como sobre digital cerrado, lo anterior, a fin de garantizar la custodia de la información y la transparencia del remate.

Dicho documento deberá contener el depósito para hacer postura, junto con la copia de la cédula de ciudadanía del oferente, correo electrónico y número de teléfono tal y como lo dispone el artículo 451 del C.G.P. y será leído una vez se solicite su contraseña al momento de la diligencia conforme lo dispone el artículo 452 del C.G.P.

-Las ofertas que se vean reflejadas en el correo electrónico del Despacho por fuera de la hora establecida, se tendrán por extemporáneas y las que no contengan todos los requisitos serán inhábiles para la subasta.

SEGUNDO: Que dentro del proceso **EJECUTIVO** instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **EDUIN EBERTO FERRO MEDINA Y ANA MARLENY VASQUEZ GALINDO**, se ha señalado la hora de las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.m.) del día dos (02) de diciembre de 2020, para efectos de que tenga lugar la diligencia de REMATE en pública subasta el bien inmueble dado en garantía el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, ubicado en la **CARRERA 8 No 1N-82 BARRIO MANUEL JOSE RAMIREZ del municipio de pradera valle** (antes distinguido como lote No 1 A de la manzana O), distinguido con Matricula Inmobiliaria **No 378-127670** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, de propiedad de **EDUIN EBERTO FERRO MEDINA Y ANA MARLENY VASQUEZ GALINDO** El inmueble corresponde, a un lote terreno, con casa de habitación sobre el levantada con un área aproximada de 72.00 Mts, cuadrados, construida en cemento, ladrillo y arena, consta de sala comedor, tres alcobas, patio en cemento rustico, alcobas con piso en cemento esmaltado y sala

en cerámica color café, un cuarto como cocina, techo en ferro concreto y pequeño cuarto como baño social, escalera en concreto que dirige a la planta donde existe construcción para dos cuartos y paredes en ladrillo farol, posee ventana metálica y puerta garaje, servicios de acueducto, alcantarillado, energía y gas natural alinderado de la siguiente forma: **NORTE:** En 6 metros con la carrera 8; **SUR:** En 6 metros con el lote No 15-A; **ORIENTE** En 12 metros con la calle 2N y **OCCIDENTE:** En 12 metros con el lote No 2.

TERCERO: La base de la licitación es del setenta por ciento (70%) del avalúo. El bien se encuentra avaluado en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. (\$24.715.500.00)**. Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes de este juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien en la cuenta de depósitos judiciales No **76 563 2042 001** del Banco Agrario de Colombia de Pradera, (Artículo 451 del C.G. Del P.). El interesado podrá hacer postura dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 C.G del P es decir una vez aperturada la audiencia, dentro de la hora siguiente, deberá presentar en sobre cerrado su oferta. Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo; en caso contrario consignará la diferencia.

El apoderado que licite o solicite adjudicación en nombre de su representado, requerirá facultad expresa. Nadie podrá licitar por un tercero si no presenta poder debidamente otorgado.

Si quedará desierta la licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Art. 457 del C.G. del P.

CUARTO: Háganse las publicaciones en los términos del Art. 450 del C.G.P., en el periódico **EL PAIS, EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o EL DIARIO OCCIDENTE**. Dese cumplimiento a la citada norma, en ese sentido la parte interesada, deberá allegar en digital una copia de la página del periódico en la cual se haya hecho la publicación junto con un Certificado de Tradición y Libertad sobre el bien inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate y deberá informarle lo pertinente al secuestre dentro del presente proceso.

QUINTO: El presente asunto corresponde a un proceso **EJECUTIVO MIXTO** adelantado por **BANCOLOMBIA S.A**, en contra de **EDUIN EBERTO FERRO MEDINA Y ANA MARLENY VASQUEZ GALINDO**, que cursa bajo la radicación No. 76-563-40-89-001-**2007-00237** en el Juzgado Promiscuo Municipal de Pradera, juzgado que realizará el remate.

SEXTO: El secuestre designado dentro del asunto corresponde a **JAMES SOLARTE VELEZ** tomado de la lista de auxiliares de la justicia residente en la calle 6 No. 8-10 de Pradera (v). Encargado del bien objeto de remate.

El presente se elabora hoy Veintitrés (23) de Octubre de dos mil veinte (2020)


SECRETARIA

MARIA NANCY SEPÚLVEDA B.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PRADERA VALLE DEL CAUCA
Calle 8 No. 9-18 de Pradera Valle
Tel: 2670308

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PRADERA VALLE

HACE SABER:

PRIMERO: Acorde a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 en concordancia con el Decreto 806 de 2020, esta instancia judicial, privilegiando la virtualidad y el principio de buena fe procesal, prevendrá a la parte demandante para que al momento de realizar la publicación incluya lo siguiente:

-La diligencia se realizara a través de la plataforma “**Teams**”, en consecuencia es un deber de los intervinientes descargar la aplicación e ingresar el día y la hora señalada al link que se remitirá a su correo electrónico, el cual deberá suministrar al despacho con una anterioridad mínima de tres (03) días. No obstante, los postores deberán ilustrarse con anterioridad el funcionamiento de la plataforma además que contar con los medios tecnológicos adecuados para la diligencia virtual.

-Para efectos de quien quiera hacer postura deberá hacerlo al correo del despacho, j01pmpradera@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada o previo a la hora programada, los postores interesados en el remate, deberán remitir al correo electrónico del Juzgado en un solo documento en formato pdf (encriptado), el cual debe estar protegido mediante una contraseña, que se entenderá como sobre digital cerrado, lo anterior, a fin de garantizar la custodia de la información y la transparencia del remate.

Dicho documento deberá contener el depósito para hacer postura, junto con la copia de la cédula de ciudadanía del oferente, correo electrónico y número de teléfono tal y como lo dispone el artículo 451 del C.G.P. y será leído una vez se solicite su contraseña al momento de la diligencia conforme lo dispone el artículo 452 del C.G.P.

-Las ofertas que se vean reflejadas en el correo electrónico del Despacho por fuera de la hora establecida, se tendrán por extemporáneas y las que no contengan todos los requisitos serán inhábiles para la subasta.

SEGUNDO: Que dentro del proceso **HIPOTECARIO** instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **OMAR PEREZ** se ha señalado la hora de las once de la mañana (11:00 A.m.) del día dos (02) de diciembre de 2020, para efectos de que tenga lugar la diligencia de REMATE en pública subasta el bien inmueble dado en garantía el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, ubicado en la **CALLE 1ª A No 18-81 URBANIZACION SERREZUELA de pradera valle**, distinguido con Matricula Inmobiliaria **No 378-90733** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, de propiedad del demandado **OMAR PEREZ** El inmueble corresponde, a un lote terreno, con su respectiva casa de habitación sobre el construida con un área de 102 M2. Alinderado así; **NORTE:** En 6 metros con vía publica al medio, Manzana R; **SUR:** En 6 metros con lote No 4 de la misma manzana; **ORIENTE** En 17 metros con lotes No 30. Y **OCCIDENTE:** En 17 metros con lotes 1 y 2.

TERCERO: La base de la licitación es del setenta por ciento (70%) del avalúo. El bien se encuentra avaluado en la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. (\$20.353.500.00)**. Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes de este juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien en la cuenta de depósitos judiciales No **76 563 2042 001** del Banco Agrario de Colombia de Pradera, (Artículo 451 del C.G. Del P.). El interesado podrá hacer postura dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 C.G del P es decir una vez aperturada la audiencia, dentro de la hora siguiente, deberá presentar en sobre cerrado su oferta. Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo; en caso contrario consignará la diferencia.

El apoderado que licite o solicite adjudicación en nombre de su representado, requerirá facultad expresa. Nadie podrá licitar por un tercero si no presenta poder debidamente otorgado.

Si quedará desierta la licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Art. 457 del C.G. del P.

CUARTO: Háganse las publicaciones en los términos del Art. 450 del C.G.P., en el periódico **EL PAIS, EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o EL DIARIO OCCIDENTE**. Dese cumplimiento a la citada norma, en ese sentido la parte interesada, deberá allegar en digital una copia de la página del periódico en la cual se haya hecho la publicación junto con un Certificado de Tradición y Libertad sobre el bien inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate y deberá informarle lo pertinente al secuestre dentro del presente proceso.

QUINTO: El presente asunto corresponde a un proceso **HIPOTECARIO** adelantado por **BANCOLOMBIA S.A**, en contra de **OMAR PEREZ**, que cursa bajo la radicación No. 76-563-40-89-001-**2010-00291** en el Juzgado Promiscuo Municipal de Pradera, juzgado que realizará el remate.

SEXTO: El secuestre designado dentro del asunto corresponde a **RUBEN DARIO GONZALEZ** tomado de la lista de auxiliares de la justicia residente en la carrera 24 A No. 19-63 de Palmira (v). Encargado del bien objeto de remate.

El presente se elabora hoy Veintitrés (23) de Octubre de dos mil veinte (2020)


SECRETARIA

MARIA NANCY SEPÚLVEDA B.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADERA VALLE DEL CAUCA
Calle 8 No. 9-18 de Pradera Valle
Tel: 2670308

A V I S O D E R E M A T E

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PRADERA VALLE

H A C E S A B E R:

PRIMERO: Acorde a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 en concordancia con el Decreto 806 de 2020, esta instancia judicial, privilegiando la virtualidad y el principio de buena fe procesal, prevendrá a la parte demandante para que al momento de realizar la publicación incluya lo siguiente:

-La diligencia se realizara a través de la plataforma “**Teams**”, en consecuencia es un deber de los intervinientes descargar la aplicación e ingresar el día y la hora señalada al link que se remitirá a su correo electrónico, el cual deberá suministrar al despacho con una anterioridad mínima de tres (03) días. No obstante, los postores deberán ilustrarse con anterioridad el funcionamiento de la plataforma además que contar con los medios tecnológicos adecuados para la diligencia virtual.

-Para efectos de quien quiera hacer postura deberá hacerlo al correo del despacho, j01pmpradera@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada o previo a la hora programada, los postores interesados en el remate, deberán remitir al correo electrónico del Juzgado en un solo documento en formato pdf (encriptado), el cual debe estar protegido mediante una contraseña, que se entenderá como sobre digital cerrado, lo anterior, a fin de garantizar la custodia de la información y la transparencia del remate.

Dicho documento deberá contener el depósito para hacer postura, junto con la copia de la cédula de ciudadanía del oferente, correo electrónico y número de teléfono tal y como lo dispone el artículo 451 del C.G.P. y será leído una vez se solicite su contraseña al momento de la diligencia conforme lo dispone el artículo 452 del C.G.P.

-Las ofertas que se vean reflejadas en el correo electrónico del Despacho por fuera de la hora establecida, se tendrán por extemporáneas y las que no contengan todos los requisitos serán inhábiles para la subasta.

SEGUNDO: Que dentro del proceso **HIPOTECARIO** instaurado por **BANCO CAJA SOCIAL**, contra **HECTOR HURTADO CUERO**, se ha señalado la hora de las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.m.) del día veinticuatro (24) de noviembre de 2020, para efectos de que tenga lugar la diligencia de REMATE en pública subasta el bien inmueble dado en garantía el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, ubicado en la **CALLE 2ª NO D2-09 B/PUERTAS DEL SOL de pradera valle**, distinguido con Matricula Inmobiliaria **No 378-96202** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, de propiedad de **HECTOR CUERO HURTADO** El inmueble corresponde, a un lote terreno sobre el levantada una casa de habitación en paredes de ladrillo y cemento sin repellar, la puerta de absceso metálica con vidrio y con reja de seguridad, ventana frontal metálica con vidrio, sala, cocina sin enchapar, lavaplatos esmaltado, dos cuartos sin puertas ni ventana, baño con ducha y sanitario sin enchapar, puerta metálica hacia el patio, patio con piso en tierra, y una ramada con techo en plástico, y guadua, lavadero sin enchapar, pisos

generales en cemento rustico, techo en plancha, cuenta con todos los servicios públicos, (Agua,energía,gas y alcantarillado). En general la casa se encuentra en mal estado de presentación, conservación y uso. Alinderado así; **NORTE:** En 15 metros con el lote No 1 de la misma manzana. **SUR:** En 15 metros con lote No 3 de la misma manzana **ORIENTE** En 6.90 metros, con la diagonal 5 hoy calle 2a. y **OCCIDENTE:** En 6.90 metros con lote 5y6 de la misma manzana.

TERCERO: La base de la licitación es del setenta por ciento (70%) del avalúo. El bien se encuentra avaluado en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DIECISIETE MIL PESOS M/Cte. (\$37.017.000.00)**. Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes de este juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien en la cuenta de depósitos judiciales No **76 563 2042 001** del Banco Agrario de Colombia de Pradera, (Artículo 451 del C.G. Del P.). El interesado podrá hacer postura dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 C.G del P es decir una vez aperturada la audiencia, dentro de la hora siguiente, deberá presentar en sobre cerrado su oferta. Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo; en caso contrario consignará la diferencia.

El apoderado que licite o solicite adjudicación en nombre de su representado, requerirá facultad expresa. Nadie podrá licitar por un tercero si no presenta poder debidamente otorgado.

Si quedará desierta la licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Art. 457 del C.G. P.

CUARTO: Háganse las publicaciones en los términos del Art. 450 del C.G.P., en el periódico **EL PAIS, EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o EL DIARIO OCCIDENTE**. Dese cumplimiento a la citada norma, en ese sentido la parte interesada, deberá allegar en digital una copia de la página del periódico en la cual se haya hecho la publicación junto con un Certificado de Tradición y Libertad sobre el bien inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate y deberá informarle lo pertinente al secuestre dentro del presente proceso.

QUINTO: El presente asunto corresponde a un proceso **HIPOTECARIO** adelantado por **BANCO CAJA SOCIAL** en contra de **HECTOR HURTADO CUERO**, que cursa bajo la radicación No. 76-563-40-89-001-**2013-00136** en el Juzgado Promiscuo Municipal de Pradera, juzgado que realizará el remate.

SEXTO: El secuestre designado dentro del asunto corresponde a **MARIA LORENA OSPINA** tomado de la lista de auxiliares de la justicia residente en la carrera 37 No. 34A-35 de Palmira (v). Encargado del bien objeto de remate.

El presente se elabora hoy Veintitrés (23) de Octubre de dos mil veinte (2020)


SECRETARIA

MARIA NANCY SEPÚLVEDA B.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
PRADERA VALLE DEL CAUCA
Calle 8 No. 9-18 de Pradera Valle
Tel: 2670308

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PRADERA VALLE

HACE SABER:

PRIMERO: Acorde a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 en concordancia con el Decreto 806 de 2020, esta instancia judicial, privilegiando la virtualidad y el principio de buena fe procesal, prevendrá a la parte demandante para que al momento de realizar la publicación incluya lo siguiente:

-La diligencia se realizara a través de la plataforma "**Teams**", en consecuencia es un deber de los intervinientes descargar la aplicación e ingresar el día y la hora señalada al link que se remitirá a su correo electrónico, el cual deberá suministrar al despacho con una anterioridad mínima de tres (03) días. No obstante, los postores deberán ilustrarse con anterioridad el funcionamiento de la plataforma además que contar con los medios tecnológicos adecuados para la diligencia virtual.

-Para efectos de quien quiera hacer postura deberá hacerlo al correo del despacho, j01pmpradera@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada o previo a la hora programada, los postores interesados en el remate, deberán remitir al correo electrónico del Juzgado en un solo documento en formato pdf (encriptado), el cual debe estar protegido mediante una contraseña, que se entenderá como sobre digital cerrado, lo anterior, a fin de garantizar la custodia de la información y la transparencia del remate.

Dicho documento deberá contener el depósito para hacer postura, junto con la copia de la cédula de ciudadanía del oferente, correo electrónico y número de teléfono tal y como lo dispone el artículo 451 del C.G.P. y será leído una vez se solicite su contraseña al momento de la diligencia conforme lo dispone el artículo 452 del C.G.P.

-Las ofertas que se vean reflejadas en el correo electrónico del Despacho por fuera de la hora establecida, se tendrán por extemporáneas y las que no contengan todos los requisitos serán inhábiles para la subasta.

SEGUNDO: Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** instaurado por **BANCO CAJA SOCIAL BSCS S.A**, contra **GREGORIO CANDELO ANGULO**, se ha señalado la hora de las once de la mañana (11:00 A.m.) del día nueve (09) de diciembre de 2020, para efectos de que tenga lugar la diligencia de REMATE en pública subasta el bien inmueble dado en garantía el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, ubicado en la calle 25 A No. 5-21 Barrio Villamarina de Pradera Valle, distinguido con Matricula Inmobiliaria **No 378-84848** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, de propiedad del demandado **GREGORIO CANDELO ANGULO**- El inmueble corresponde a un lote de terreno, con su respectiva casa de habitación sobre el construida con un área aproximada de 93.00 mt2 Alinderado así; **NORTE:** En 15.5 mts con el lote No. 12 de la misma Manzana. **SUR:** En 15.15 mts con el lote No. 10 de la misma manzana **ORIENTE:** en 6.00 mts con lote No. 18 de la misma manzana y **OCCIDENTE:** En 6.00 mts con vía publica de por medio con la manzana 32.

TERCERO: La base de la licitación es del setenta por ciento (70%) del avalúo. El bien se encuentra avaluado en la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. (\$19.960.500, 00)**. Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes de este juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien en la cuenta de depósitos judiciales No **76 563 2042 001** del Banco Agrario de Colombia de Pradera, (Artículo 451 del C.G. Del P.). El interesado podrá hacer postura dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 C.G del P es decir una vez aperturada la audiencia, dentro de la hora siguiente, deberá presentar en sobre cerrado su oferta. Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo; en caso contrario consignará la diferencia.

El apoderado que licite o solicite adjudicación en nombre de su representado, requerirá facultad expresa. Nadie podrá licitar por un tercero si no presenta poder debidamente otorgado.

Si quedará desierta la licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Art. 457 del C.G. del P.

CUARTO: Háganse las publicaciones en los términos del Art. 450 del C.G.P., en el periódico **EL PAIS, EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o EL DIARIO OCCIDENTE**. Dese cumplimiento a la citada norma, en ese sentido la parte interesada, deberá allegar en digital una copia de la página del periódico en la cual se haya hecho la publicación junto con un Certificado de Tradición y Libertad sobre el bien inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate y deberá informarle lo pertinente al secuestre dentro del presente proceso.

QUINTO: El presente asunto corresponde a un proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** adelantado por **BANCO CAJA SOCIAL BCS S.A**, en contra de **GREGORIO CANDELO ANGULO**, que cursa bajo la radicación No. 76-563-40-89-001-2012-00193 en el Juzgado Promiscuo Municipal de Pradera, juzgado que realizará el remate.

SEXTO: El secuestre designado dentro del asunto corresponde a **JAMES SOLARTE VELEZ** tomado de la lista de auxiliares de la justicia residente en la calle 6 No. 8-10 de Pradera (v). Encargado del bien objeto de remate.

El presente se elabora hoy Veintitrés (23) de Octubre de dos mil veinte (2020)


SECRETARIA

MARIA NANCY SEPÚLVEDA B.